

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 285**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2020**

**Extracto:**

BLOQUE FRENTE DE TODOS - PJ PROYECTO DE LEY  
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 913 "DIA  
PROVINCIAL DEL AGUA"

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

2020 - Año del General Manuel Belgrano



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
27 AGO 2020	
MESA DE ENTRADA	
Nº 285	Hs. 13 <sup>28</sup> FIRMA: 

## FUNDAMENTOS

**Sra. Presidente**

Vengo por la presente a solicitar el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de Ley.

Que, en sesión del día 19 de Diciembre de 2012 se sanciona la Ley Provincial N° 913 publicada en el Boletín Oficial del día 18 de Enero de 2013, a través de la cual se establece en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 22 de marzo de cada año como "Día Provincial del Agua" y en su artículo 2° se determina que se debe incluir en el calendario escolar la realización de actividades recordatorias de esta fecha.

En este orden, resulta propicio formular una modificación a dicha norma en aras que la misma adquiera mayor relevancia social y fundamentalmente se vea reflejado a través de los distintos ámbitos del Ejecutivo Provincial una tarea firme y con convicción sobre nuestro Recurso Natural.

En esta directriz, y según lo reconocen las Naciones Unidas, el agua es un recurso fundamental para la vida y los ecosistemas saludables, el desarrollo socioeconómico, la energía y la producción de alimentos, el cual asimismo juega un rol crucial en la adaptación al cambio climático y como vínculo entre la sociedad y el medio ambiente.

Que, el acceso al agua potable y el saneamiento han sido reconocidos como derecho humano por dicho organismo internacional en el año 2010, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich Del Sur, son y serán Argentinas*



Que, desde su extracción hasta su retorno a la naturaleza, pasando por su uso, el agua es un factor clave en la creación de empleo.

Que, dada la importancia de este recurso, entre los Objetivos del Desarrollo Sostenible adoptados en el año 2015 por los líderes mundiales, se incluyó el de “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos” (Objetivo 6), habiéndose considerado que la consecución de este objetivo contribuye además en el progreso de otros ODS, principalmente en salud, educación, crecimiento económico y medio ambiente.

Que, el mundo se encuentra transitando el Decenio Internacional para la Acción, “Agua para el Desarrollo Sostenible”, declarado de esta forma por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de acelerar las iniciativas encaminadas a hacer frente a los desafíos relativos a los recursos hídricos.

Que, en el contexto actual de COVID-19, la disponibilidad y el acceso a los servicios de agua, saneamiento e higiene, resulta fundamental para preservar la salud y el bienestar de las personas

Que, no obstante su importancia, la conservación del recurso se encuentra amenazada por múltiples factores vinculados a su uso y manejo, como son: la contaminación, la sobre-explotación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos, la degradación de humedales y la falta de adecuadas normativas para la gestión sostenible del recurso.

Que, es necesario que las sociedades modernas tomen conciencia de la necesidad de conservación y protección del agua y en ese sentido la participación ciudadana permite compatibilizar los intereses generales y sectoriales, promover la apropiada legislación, gestión y ejecución de medidas estructurales y no estructurales



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

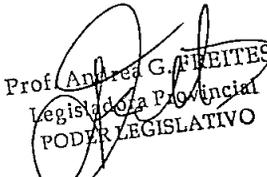


"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Que, el agua constituye un elemento esencial para la vida y el desarrollo en la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S., el cual se encuentra presente en el paisaje fueguino en abundancia y diversidad. Numerosos ríos y arroyos, lagos y lagunas, glaciares, turberas y otros humedales constituyen recursos hídricos de vital importancia para la comunidad y el medio ambiente a nivel local.

Que, durante los próximos años, el aumento de las demandas de una población cada vez más numerosa y el consecuente desarrollo de nuevas actividades económicas combinado con los efectos del cambio climático, dará lugar a múltiples y urgentes problemas vinculados a los recursos hídricos.

Que, por lo expuesto, resulta necesario generar conciencia en la población de la Provincia sobre la importancia de la conservación y protección del agua, destinando un día para recordar la relevancia de su buen uso y cuidado, así como para generar conciencia de la necesidad de un manejo integrado y participativo del recurso hídrico que permita hacer frente a los problemas y desafíos actuales y futuros, siendo indispensable, al efecto, el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de Ley modificando la actual Ley Provincial N° 913.

  
Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E  
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

**Artículo 1º.-** Sustitúyase el Artículo 3º del texto de la Ley Provincial 913 por el siguiente texto: *“Artículo 3º.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Producción y Ambiente, o el que en un futuro lo reemplace.”*

**Artículo 2º.-** Incorpórese como Artículo 4º del texto de la Ley Provincial 913 el siguiente texto: *“Artículo 4º.- La autoridad de aplicación conjuntamente con las otras autoridades provinciales involucradas en la temática del agua, deberán dedicar el día 22 de marzo de cada año, a actividades concretas tendientes a la sensibilización de la comunidad mediante la difusión de reportajes y a la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones acerca del aprovechamiento de los recursos del agua y la importancia de su conservación, para garantizar su uso y goce por las generaciones presentes y futuras.”*

**Artículo 3º.-** Incorpórese como Artículo 5º del texto de la Ley Provincial 913 el siguiente texto: *“Artículo 5º.- La autoridad de aplicación y demás autoridades provinciales involucradas en la temática del agua, a fin de garantizar el éxito de las actividades señaladas en el artículo 4º de la presente ley, podrán coordinar acciones con otros organismos similares, sean estos internacionales, nacionales, provinciales o municipales.”*

**Artículo 4º.-** Incorpórese como Artículo 6º del texto de la Ley Provincial 913 el siguiente texto: *“Artículo 6º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a*



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

2020 - Año del General Manuel Belgrano



los términos de la presente Ley y sancionar la legislación que resulte acorde para su cumplimiento.”

**Artículo 5°.-** Incorpórese como Artículo 7° del texto de la Ley Provincial 913 el siguiente texto: **“Artículo 7°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.”

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Prof. Andrea G. FREITES  
Legislatura Provincial  
PODER LEGISLATIVO